

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M005-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema principal de la Minuta.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. Gabriela Ramírez Ramos.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	14 de diciembre de 2017.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	18 de abril de 2018.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	19 de abril de 2018.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	11 de diciembre de 2019.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	05 de febrero de 2020.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de febrero de 2020.
11. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para no considerar discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias cuando, para el cumplimiento de un trabajo específico, sea necesaria la habilidad o conocimiento para ocupar una vacante o el cumplimiento de una labor determinada, en razón de que se busca mantener un estado de protección no solo a los intereses empresariales, sino también a los propios trabajadores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 3°.- El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio.</p> <p>...</p> <p>No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se <i>sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada.</i></p> <p>...</p>	<p>MINUTA</p> <p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo Único.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3°. ...</p> <p>...</p> <p>No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se realicen cuando, para el cumplimiento de un trabajo específico, sea necesaria la habilidad o conocimiento que se solicite para ocupar una vacante o el cumplimiento de una labor determinada.</p> <p>...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3°. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p><i>(Desechamiento total)</i></p>

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF